

20160901010PO 2710

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA MUELLE & LOGISTICA
FLUVIAL, ALBATTROS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN**, comparecieron a la celebración de la presente escritura; la señorita **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**, ecuatoriana, soltera; **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, ecuatoriana, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Comparecen a celebrar esta escritura pública de la Compañía denominada **MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL, ALBATTROS S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas en la naturaleza y efecto legales, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por los **derechos** que representa y con la capacidad **que necesitan** para obligarse y contratar exponen: **que tienen** bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como



sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:-**

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima, que se denomina **MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL, ALBATTROS S.A.**, las siguientes personas: a) **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad; b) **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad; **CLAUSULA SEGUNDA.-**

La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:**

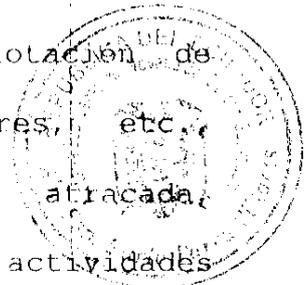
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL, ALBATTROS S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por



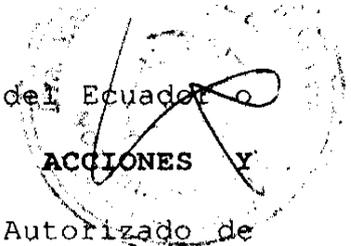
de faros, carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizados, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones ferroviarios de carga. g.-) Podrá igualmente ser la receptora o intermediaria de desechos sólidos producidos por los barcos, como aceite, agua sentina, y desechos en general, para luego entregarlos a las autoridades de control sanitario correspondiente. h.-) Podrá ejercer también actividades de rescate de todo tipo de emLarcación. i.-) servicios transitorios de organización o coordinación de operaciones de transporte y flete por tierra, mar y aire, actividades logísticas: planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos de cualquier naturaleza permitidas por las leyes Ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración** por el cual se constituye esta sociedad, es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal** de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o



objeto dedicarse: a.-) Realizar despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea, consolidación y/o desconsolidación de toda clase de mercadería de importación y exportación y a la instalación y administración de depósitos aduaneros. b.-) actividades de transporte de carga y agua, por ríos, canales, vías de navegación. c.) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, de repuestos y maquinarias para transporte fluvial y terrestre. d.-) actividades de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos: explotación de silos de granos, almacenes para mercancías diversa, cámaras frigoríferas, tanques de almacenamiento, etc., incluye la congelación por corriente de aire, almacenamiento de productos en zonas francas, actividades e.-) Actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, animales, carga: explotación de terminales, estaciones ferroviarias de autobuses, de manipulación de mercancías; operación de infraestructura de transporte ferroviario su reparación y mantenimiento(limpieza exterior de las unidades, mantenimiento de vías y de equipos, instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas), operaciones de cambio de vías o de agujas, f.-) actividades relacionadas con el transporte acuático de pasajeros, animales o carga: explotación de instalaciones terminales, como puertos y malecones, explotación de esclusas de vías de navegación interiores, etc., actividades de navegación, practicaje y atracada, actividades de gabarraje y salvamento, incluye actividades



agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** y el capital suscrito de la compañía es de, **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos los treinta días partir de la fecha de publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherente al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignora-



de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la

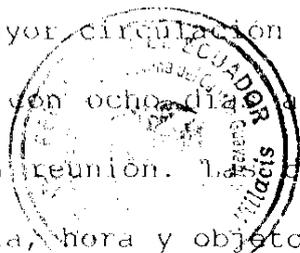
compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **CAPITULO**

CUARTO: DE JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La

Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

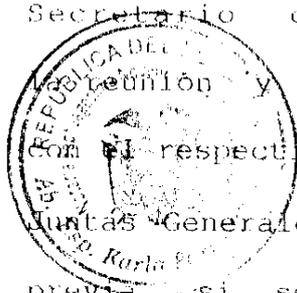
La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente



o del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo que señala la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por ~~el~~ se efectuarán las elecciones, si es que corresponde haberlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo



nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión, de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento. **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone



funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más

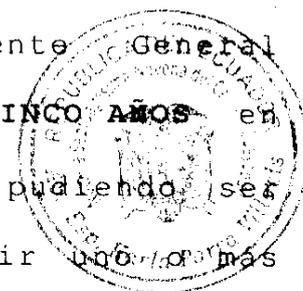


Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus



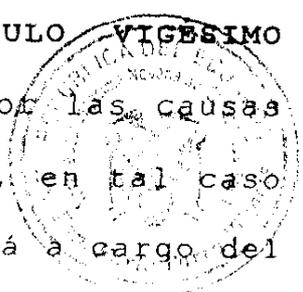
Presidente o del Gerente General. **CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos ha suscrito **VEINTICINCO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una; **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, por sus propios derechos ha suscrito **SETECIENTAS SETENTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una.- **CLAUSULA CUARTA:- DECLARACION JURAMENTADA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA; DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas por los accionistas en dinero efectivo, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero, una vez constituida la compañía.- **CLAUSULA QUINTA.-** Los comparecientes declaran que se han designados como Presidente, a la señorita **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, y como Gerente General, a la señorita **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**.- **CLAUSULA SEXTA:-** Los accionistas expresamente autorizan al señor Abogado **Irlando Ismael Barros Veliz**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la compañía. Anteponga y agregue usted



limitaciones que las señaladas en los estatutos;

c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del





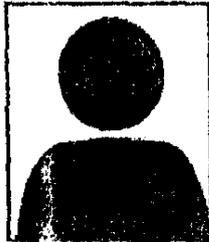
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917726713

Nombres del ciudadano: MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS MOLINA

Nombres de la madre: CARMEN MEDINA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 11:49:07 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-5b35df9008ba409



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917726713
Nombre: MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



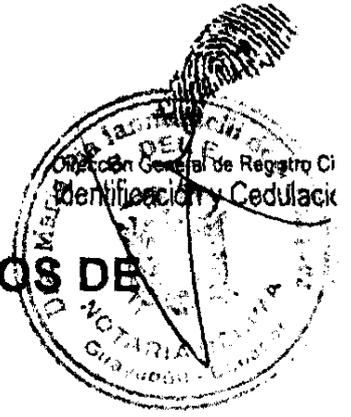
IC-IA-501c54c6a5604ba



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0940340979

Nombres del ciudadano: MOLINA MEDINA CARMEN ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOLINA MORETA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: MEDINA VERA CARMEN EUGENIA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2013

Elena Molina

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-460c155b37cd488



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0940340979
Nombre: MOLINA MEDINA CARMEN ELENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LEONOR OCTAVIA REYES GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL



consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

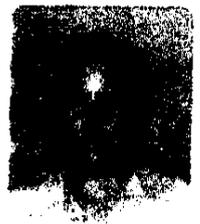


IC-1A-ac38a3075626415



CIUDADANIA 091772671-3
 MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 19 DICIEMBRE 1977
 016- 0221 12141 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978

Denisse Zepeda



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS MOLINA
 CARMEN MEDINA
 GUAYAQUIL 04/03/2021
 04/03/2021

REN 0802258



Denisse Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL SECTORAL (CNS)



069
 069 - 0175 0917726713
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MOLINA MEDINA DENISSE ELIANA

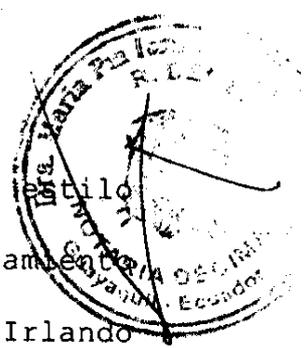
GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA GUAYAQUIL GARCIA MORENO
 CANTON BARROQUA ZONA 1
 PRESIDENTE DE LA JURIA



LO CERTIFICO: ES CONFORME
 AL ORIGINAL EXHIBIDO.
 Guayaquil, 20 SET. 2016
[Signature]
 Dra. Maria Pía Larrazzelli de Velázquez
 NOTARIA DECIMA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



señora Notaria, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado) Abogado Irlando Ismael Barros Veliz. Registro Profesional número diez mil doscientos ochenta y seis C.A.G. Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento. Leída íntegramente esta escritura al compareciente por mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. +

Elena Molina

CARMEN ELENA MOLINA MEDINA
C.C.# 0940340979
C.V.# 069-0174



Denisse Eliana Molina

DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA
C.C.# 0917726713
C.V.# 069-0175



Irlando Ismael Barros Veliz



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velásquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL,
ALBATTROS S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



María Pía Iannuzzelli de Velásquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velásquez
NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.353
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:10:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL, ALBATTROS S.A.**, de fojas 47.638 a 47.653, Registro Mercantil número 4.187. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL, ALBATTROS S.A.**, a favor de **DENISSE ELIANA MOLINA MEDINA**, de fojas 46.508 a 46.511, Registro de Nombramientos número 12.505.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL, ALBATTROS S.A.**, a favor de **CARMEN ELENA MOLINA MEDINA**, de fojas 46.512 a 46.515, Registro de Nombramientos número 12.506.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE: Que la presente
de----- fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido.
Guayaquil, 27 OCT 2016

Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA

Nº 1494280



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Muelle y Logística Fluvial Albatros S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Muelle y Logística Fluvial Albatros S.A.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA: <i>Ximena</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Urb. La Saiba</i>	
CALLE: <i>Av. La Saiba</i>	NÚMERO: <i>Villa 6</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Mz. B.</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042-346832</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>Orlando Baños Velazquez@msl.com.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Ciudadela la Saiba.</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Carmen Molina Medina</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0940340979</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carmen Molina Medina

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAC
RECIBIDO

10 NOV 2006 HORA
4:30

Receptor: *Monica V. Macreses Indarte*

Firma: *[Firma]* VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Nasy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/OCT/2016 15:50:17 Usu: a.alexandrog



Remitente: No. Trámite: 37631-0
CARMEN MOLINA -

Expediente: 7742274

RUC:

Razón social:

MUELLE & LOGISTICA FLUVIAL, ALBATTROS
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

170 1726

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 109
Digitando No. de trámite, año y verificador =